



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00119-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE
DEMANDADO: LUIS DAVID PEÑA CALDERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Trece (13) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal o convencional o cualquier tipo de emolumentos legalmente embargables que percibe la demandado **LUIS DAVID PEÑA CALDERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 85204728** en calidad de empleado de LA RAMA JUDICIAL. Oficiése al pagador de la empresa correspondiente y prevengasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 19
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 14 de febrero de 2023
La Secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA